



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 123/2016
ACTOR: MUNICIPIO DE SAN PEDRO IXCATLÁN, DISTRITO DE TUXTEPEC, OAXACA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a tres de noviembre de dos mil dieciséis, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
<p>Escrito de Benito Fernández Figueroa y Rodrigo Mejía Gaspar, quienes se ostentan como Presidente y Síndico, ambos del Municipio de San Pedro Ixcatlán, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca.</p> <p>Anexos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Diversas copias certificadas de las pruebas presentadas por los promoventes. b) Copia simple del oficio 13644/EXII por el cual se remite el Decreto 2028 impugnado en el presente asunto. 	<p>60477</p>

Las documentales anteriores fueron recibidas el veintiocho de octubre de dos mil dieciséis en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a tres de noviembre de dos mil dieciséis

Con el escrito y anexos de cuenta, **formese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que hacen valer quienes se ostentan como Presidente y Síndico del Municipio de San Pedro Ixcatlán, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca, contra los poderes Legislativo y Ejecutivo de Oaxaca, en la que impugnan lo siguiente:

"a).- Del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca (Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca) impugnamos la aprobación y expedición del Decreto número 2028 de fecha once de agosto de 2016. (...)

b) Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, representado por su titular Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, impugnamos la orden de promulgación, publicación y refrendo que se haga del citado Decreto número 2028 de fecha once de agosto de 2016."

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81² del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente *******

¹ **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

² **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento [...]

***** para que instruya el procedimiento correspondiente, según el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

APR